

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo 12 de 2021

Caso: 76001-31-006-2021-00051-00

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 09:06 am de marzo 12 de 2021

Fin de audiencia: 09:56 am de marzo 12 de 2021

PROCESO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTES: ANDRES HURTADO ULABARES y SANDRA LORENA
IBARGUEN DAZA
APODERADO: ISMAEL LARA SANABRIA

INTERVINIENTES:

JUEZ: JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
APODERADO: ISMAEL LARA SANABRIA

DEMANDANTES: ANDRES HURTADO ULABARES y SANDRA LORENA
IBARGUEN DAZA
TESTIGOS: OSCAR EDUARDO MARTINEZ DAZA y CLAUDIA
VICTORIA VARGAS DAZA

ETAPAS:

- INSTRUCCIÓN
- SENTENCIA

SENTENCIA No. 038

RESUELVE:

1. AUTORIZAR la cancelación del patrimonio de familia que pesa sobre el bien inmueble distinguido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-907874, ubicado en la carrera 85 D # 54 - 60, apartamento 303 torre B Conjunto Residencial “Jardín de las Vegas” barrio Las Vegas de Cali, para cuya materialización se designará a los menores ... a la curadora CLAUDIA MARILYN RODRIGUEZ CASTILLO, para que una vez acepte, en nombre y representación de los citados, los represente y dé el consentimiento respectivo.

2. COMUNÍQUESELE su nombramiento mediante correo electrónico y désele posesión, previa aceptación del cargo.
3. DISPONER como término para la utilización de la presente autorización el de seis meses contados desde la ejecutoria de esta providencia.
4. SEÑALAR como honorarios a la Curadora Ad-Hoc, la suma equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes.
5. EXPEDIR a costa de los interesados, copia del acta y la grabación de la presente audiencia.
6. ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbd5af148dc5de7e08af404f58aadf40767600df4d53c4e5a8bdbd51753b2bf1

Documento generado en 12/03/2021 03:13:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>